



Nit: 890000464-3

**Secretaria de Hacienda Municipal**  
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 25216

Armenia, Quindío, 22 de noviembre de 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A JESÚS ANTONIO OTALVARO MUÑOZ, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69**

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución No. 526 del 26 de junio de 2023, por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 26/06/2023

Fecha del Aviso: 22 de noviembre de 2023

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Persona a Notificar: JESÚS ANTONIO OTALVARO MUÑOZ

Funcionario Competente: JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

El suscrito Jefe de la Oficina de Conservación de Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF- 23835 del 10 de noviembre de 2023, enviado a la dirección Barrio Paraíso Manzana G Casa 222, a través de Servicios Postales Nacionales S.A.S. – 4-72 Correo Certificado Nacional número de guía RA452308380CO el 16/11/2023, (el cual fue devuelto porque el destinatario es desconocido en el domicilio), mediante el cual se cita a Jesús Antonio Otalvaro Muñoz para que comparezca a notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 526 del 26 de junio de 2023 por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito, en cuanto a lo solicitado en la petición con radicado 2022RE7230 de 15 de marzo de 2022, donde solicita una mutación de primera clase.

Que como quiera que no fuera posible la comunicación del oficio citado a Jesús Antonio Otalvaro Muñoz, como consta en el expediente, procede esta dependencia a notificar por AVISO el

**ESPA  
TODAS**



Carrera 15 # 13 – 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q  
Tel-(606) 741 7100 – 01 8000 189264.  
Correo: catastro@armenia.gov.co

B AM SGE P01 V2 18/11/2022



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda Municipal**  
Subsecretaría de Catastro

contenido de la Resolución No. 526 del 26 de junio de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días.

Se adjunta la Resolución No. 526 del 26 de junio de 2023, por medio del cual se da respuesta al trámite solicitado mediante radicado 2022RE7230 de 15 de marzo de 2022, donde solicita una mutación de primera clase, y se publica en la página web y/o electrónica de la entidad.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo **69. Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

*El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).*

**JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS**

Jefe Oficina de Conservación Catastral Subsecretaría de Catastro Armenia

Proyectó y Elaboró:

Mario Fernando Restrepo Patiño - Abogado Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, Operador de la Subsecretaría de Catastro Armenia.

Revisó y aprobó:

John Sebastián Ortega Cortés - Jefe de Conservación Catastral

**ESPA  
TODAS**



Carrera 15 # 13 - 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q  
Tel-(606) 741 7100 - 01 8000 189264.  
Correo: catastro@armenia.gov.co

R AM NGJ 001 V7 18/11/2022



Nit: 890000464-3

**Subsecretaría de Catastro Municipal**

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 526 DEL 26 DE JUNIO DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO”**

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 489 de 1998, la Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

***“Peticiones incompletas y desistimiento tácito.***

*En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

***Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (subrayas fuera de texto)”***

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.



Nit: 890000464-3

### Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 526 DEL 26 DE JUNIO DE 2023

Que el pasado 15 de marzo de 2022, fue instaurado ante esta subsecretaría, derecho de petición al cual le correspondió el radicado N°. 2022RE7230, con el asunto solicitud de cambio de nombre, con la finalidad que esta dependencia de respuesta de fondo a la solicitud incoada en el sentido de corregir y/o modificar el elemento jurídico, cambio del nombre del propietario, según la petición en referencia al predio distinguido con la Matrícula inmobiliaria N°. 280-240588, ubicado en el Barrio El Paraíso Manzana G Casa 222.

Que una vez revisada por esta Subsecretaría el contenido de la petición, se logró determinar que la misma se radicó de manera incompleta, por no reunir los requisitos exigidos en el Decreto Municipal N°. 254 de 2021, por ende, no se viabiliza la obtención hasta tanto no allegue la documentación como se le señaló en el oficio SH-PGF-DF-23704 del 22 de junio de 2022, y como se establece en los artículos 2 al 5 del ya citado acto administrativo.

Que con ocasión a lo anterior, este despacho expidió el oficio SH-PGF-DF-23704 del 22 de junio de 2022, el cual fue comunicado al peticionario físicamente, según consta en el expediente, en el cual se informó que la petición fue radicada de forma incompleta, indicándosele igualmente los requisitos exigidos para el trámite como documentos necesarios para la continuidad del mismo, además, se advirtió **el término de un (1) mes** con el que contaba para allegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico [catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co), el reporte de ventanilla única, se evidencia que a la fecha el (la) peticionario(a) no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaría, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada por JESÚS ANTONIO OTÁLVARO MUÑOZ, mediante radicado GO 20223479 y 2022RE7230 de fecha 15/03/2022, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento tácito del trámite solicitado a través derecho de petición cuyo radicado es el N°. GO 20223479 y 2022RE7230 de fecha 15/03/2022, instaurado por JESÚS ANTONIO OTÁLVARO MUÑOZ, con el asunto Derecho de Petición, consistente en modificar el elemento jurídico, cambio de nombre del propietario del predio ya relacionado; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado N°. GO 20223479 y 2022RE7230 de fecha 15/03/2022, con el asunto Derecho de Petición, consistente en modificar el elemento jurídico, cambio de nombre del propietario del predio ya relacionado, elevada por JESÚS ANTONIO OTÁLVARO MUÑOZ, por haberse



Nit: 890000464-3

**Subsecretaría de Catastro Municipal**

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

**RESOLUCIÓN NÚMERO 526 DEL 26 DE JUNIO DE 2023**

configurado el desistimiento de la misma, con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío, a los 26 días del mes de junio de 2023.

**JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CÓRTEZ**  
Jefe Oficina de Conservación  
Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECD- Catastro Armenia  
Revisó: Cindy Lorena Gallego Arévalo – Subsecretaria de Catastro Armenia.  
Aprobó: John Sebastián Ortega Córtes - Jefe Oficina Conservación Catastral

